



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N° 473-2018-CU-R-UNAS

Tingo María, 2 de octubre de 2018

VISTO:

La Carta N° 148-2018-DIAP/UNAS, de la Dirección de Admisión de Pregrado;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución Nro. 243-2015-CU-R-UNAS, se aprueba el Reglamento de Admisión Pregrado, modificado por resoluciones Nros. 72-2016-CU-R-UNAS y 011-2017-CU-R-UNAS;

Que, mediante documento del visto, la Dirección de Admisión de Pregrado, solicita la modificación del inciso c) del artículo 47 y del inciso e) del artículo 48, del Reglamento de Admisión de Pregrado; con la finalidad de homogenizarlo con el Reglamento de Estudios de Pregrado, con referencia al promedio ponderado acumulado mínimo que deben tener los postulantes por modalidad de traslado externo;

Que, tal como lo establece el numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario, dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 2 de octubre de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - MODIFICAR el artículo 47, del Reglamento de Admisión Pregrado, aprobado con Resolución N°. 243-2015-CU-R-UNAS; quedando redactado de la siguiente forma:

"Art. 47° Tienen derecho a solicitar exoneración del Examen de Admisión por traslado externo, los estudiantes de otras universidades nacionales o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Proceder de facultad o especialidad afín a la facultad que postula.
- Haber aprobado 72 créditos, y no haber estudiado más de diez (10) semestres académicos.
- Acreditar un promedio ponderado acumulativo igual o mayor a trece (13) en la escala vigesimal o, siete (07) en la escala decimal.
- No haber sido separados por motivos académicos o medidas disciplinarias de la universidad de origen."

Artículo 2°. - MODIFICAR el artículo 48, del Reglamento de Admisión Pregrado, aprobado con Resolución N°. 243-2015-CU-R-UNAS; quedando redactado de la siguiente forma:

"Art. 48° Los Alumnos que solicitan inscripción por traslado externo, deben acreditar en la carpeta respectiva, los siguientes documentos:

- Solicitud (formato único de trámite) dirigida al Decano de la facultad, a la que postula.
- Ficha óptica de inscripción de postulante debidamente llenada.
- Comprobante de pago a nombre del postulante, por derecho de inscripción por esta modalidad
- Constancia de no haber sido separado de la universidad o institución de origen por asuntos académicos o medidas disciplinarias.
- Certificados de estudios originales de haber aprobado setenta y dos (72) créditos como mínimo; con promedio ponderado acumulativo igual o mayor a trece (13) en la escala vigesimal o, siete (07) en la escala decimal. Los certificados de universidades extranjeras deberán estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Silabos o programas de asignaturas, visados por la autoridad competente de la universidad de origen, para su posterior convalidación.
- Copia legalizada del documento nacional de identidad (DNI) o pasaporte con visa de residencia, si el postulante es extranjero.
- Partida de Nacimiento original."

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




DILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL